

Informe sobre la Ley de Servicios de Pago

La Ley de Servicios de Pago, Ley 16/2009, de 13 de noviembre, publicada en el BOE de 14 de noviembre, establece la reserva de actividad para prestar servicios de pago en favor de los proveedores que también de modo exhaustivo se enumeran como posibles prestadores: se trata de las entidades de crédito y de las nuevas entidades de pago (quedan habilitadas también para prestar servicios de pago las administraciones públicas y la Sociedad Estatal de Correos y telégrafos).

Con esta ley se rompe el monopolio de la banca sobre los medios de pago, permitiendo que empresas dedicadas a otras actividades económicas, como grandes superficies, concesionarios, etc., soliciten autorización para operar como “entidades de pago”. Lo que distingue sustancialmente a las entidades de pago de las entidades de crédito es la prohibición de captar depósitos de clientes u otros fondos reembolsables.

La ley de servicios de pago tiene como objeto adecuar las normas españolas a las comunitarias para crear un marco jurídico común que facilite el funcionamiento del mercado único de los servicios de pago; y afecta a los medios de pago más utilizados realizados en el ámbito de la Unión Europea: ejecución de transferencias, adeudos directos (por domiciliación), operaciones mediante tarjeta, ingresos y retiradas en efectivo, emisión y adquisición de instrumentos de pago, envío de dinero y ejecución de operaciones de pago por Internet u otros dispositivos telemáticos.

Esta regulación implica una serie de novedades que dan un giro a las reglas tradicionales de los sistemas de pago, y en este sentido es importante, desde el punto de vista empresarial, a la hora de negociar recibos con los bancos que el plazo de notificación por los usuarios de los servicios de pago de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente podrá producirse en un plazo de 13 meses desde la fecha del adeudo o abono, con la consiguiente inseguridad jurídica que ello genera.

Por lo demás, en definitiva, la Ley de servicios de pago introduce en la normativa española una serie de garantías adicionales y parece evidente que tendrá las siguientes consecuencias:

- Afecta a la relación banco-cliente, que queda configurada bajo unos nuevos principios: Se añaden a las habituales normas de transparencia precontractual una serie de derechos y obligaciones en la prestación de servicios de pago.
- Tiene un impacto económico importante en la banca: Con carácter general, los fondos deberán estar disponibles para el beneficiario al día siguiente de la ejecución del servicio, lo que puede provocar el encarecimiento de los servicios de pago.
- Se establece un marco legal que protege los intereses de los consumidores regulando además de los aspectos institucionales de los servicios financieros, el régimen contractual y de responsabilidad de las entidades.